

# VERSIÓN PÚBLICA VER AL FINAL DEL DOCUMENTO CARÁTULA DE TESTADO DE INFORMACIÓN



Gobierno  
de  
—  
Monterrey

**CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SOPORTE (REMOTO) Y ACTUALIZACIÓN AL SISTEMA REGER-GRP**, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL MUNICIPIO DE MONTERREY, NUEVO LEÓN, A TRAVÉS DEL DIRECTOR DE ASUNTOS JURÍDICOS DE LA SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO, **C. CHRISTOPHER AUGUSTO MARROQUÍN MITRE**; DIRECTOR DE ADQUISICIONES Y SERVICIOS GENERALES DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN, **C. VALENTÍN ARZOLA RODRÍGUEZ**; DIRECTORA DE EGRESOS DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE FINANZAS DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN, **C. MIRIAM MORENO ROJAS**; SECRETARIA DE INNOVACIÓN Y GOBIERNO ABIERTO, **C. CINTIA SMITH**; DIRECTOR DE SOPORTE E INFRAESTRUCTURA DE LA SECRETARÍA DE INNOVACIÓN Y GOBIERNO ABIERTO, **C. EDILBERTO GONZÁLEZ SERNA**; (A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “**EL MUNICIPIO**”); Y, POR LA OTRA PARTE LA PERSONA MORAL DENOMINADA **MANAGEMENT TECHNOLOGY INNOVATIONS, S.C.**, REPRESENTADA POR SU REPRESENTANTE LEGAL **C. LUIS ENRIQUE LEON BLANCAS**, (A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “**EL PRESTADOR DE SERVICIOS**”); AMBAS PARTES CON CAPACIDAD LEGAL PARA CONTRATAR Y OBLIGARSE Y (A QUIENES SE LES DENOMINARÁ COMO “**LAS PARTES**” CUANDO SE DENOMINEN O ACTÚEN CONJUNTAMENTE), AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:

## DECLARACIONES:

1. Declara “**EL MUNICIPIO**”, a través de su representante legal, que:

1.1 Es una entidad de carácter público, dotada de personalidad jurídica y patrimonio propio, autónomo en su régimen interior, con libertad para administrar su hacienda o gestión municipal conforme a lo establecido en los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 1, 165 y 166 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León.

1.2 De acuerdo con lo dispuesto por el acuerdo delegatorio de la representación legal en general de la Administración Pública Municipal del Ayuntamiento de Monterrey, aprobado en Sesión Ordinaria de fecha 05-cinco de junio de 2023-dos mil veintitrés, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Nuevo León, número 79, de fecha 21-veintiuno de junio de 2023-dos mil veintitrés, en favor del Lic. Christopher Augusto Marroquín Mitre, y por los artículos 1, 2, 34, fracción II, 86, 88, 89, 91 y demás relativos de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León; 3, 5, 11, 14, fracción IV, incisos c) y d), 16, fracciones I, II, 17, 18, 29, 30, 31 inciso a), 37, fracciones I, VIII, XI y XXVIII, 41, fracción I, II, XI, 113, 114, 115, 118 y demás aplicables del Reglamento de la Administración Pública Municipal de Monterrey; 1, fracción V, 4, fracciones IV, XXV, XXVI, XXVII, XXVIII y 46, fracción I, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Nuevo León; 89 y 90 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Nuevo León; 17, 37 y 38 del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Gobierno Municipal de Monterrey, los servidores públicos señalados en el proemio comparecen para la celebración del presente contrato en el ámbito y con estricto límite de sus competencias.

1.3 Para los efectos del presente instrumento, señalan como domicilio para oír y recibir notificaciones y cumplimiento de obligaciones, la sede del mismo, ubicado en la calle Zaragoza Sur s/n, Zona Centro en la Ciudad de Monterrey, Nuevo León.

1.4 Los egresos originados con motivo de las obligaciones que se contraen en este Contrato, serán cubiertos con Recursos de Participaciones Federales Ramo 28, los cuales están debidamente autorizados por la Dirección de Planeación Presupuestal de la Dirección General de Finanzas de la Secretaría de Finanzas y Administración, mediante Oficio ICOM 23188023, de fecha 14-catorce de noviembre de 2023-dos mil veintitrés, dichos recursos se desglosan de la siguiente manera:



**1.- Participaciones Federales Ramo 28: \$2,954,880.00**

**2.- Concepto: Suficiencia Presupuestal para los servicios de soporte (remoto) y actualizaciones del sistema REGER-GRP, para el periodo enero-septiembre de 2024.**

Con respecto al Ejercicio 2024, la autorización queda condicionada a la aprobación del Presupuesto de Egresos de cada Ejercicio Fiscal por parte del H. Ayuntamiento, y en su caso deberá ser refrendado por la Dirección de Planeación Presupuestal de la Dirección General de Finanzas de la Secretaría de Finanzas y Administración.

- 1.5 Cuenta con el Registro Federal de Contribuyente MCM-610101-PT2, expedido por el Servicio de Administración Tributaria, Organismo Desconcentrado de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.
- 1.6 Para asegurar las mejores condiciones en cuanto a precio, calidad, financiamiento y oportunidad, se llevó a cabo el procedimiento de Adjudicación Directa, contando con la opinión favorable del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios, según consta en el Acta de la Décima Séptima Sesión Extraordinaria, celebrada el día 12-doce de diciembre de 2023-dos mil veintitrés, por los motivos y fundamentos de derechos en dicha acta expuesto; lo anterior de conformidad con lo establecidos en los artículos 1 fracción V y último párrafo 2, 4 fracción XXVIII, 16 fracción IV, V, 20, 25 fracción III, 41 y 42 fracción II de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Nuevo León; 12, 80, 81 fracción I inciso b) y 82 fracción VI del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Nuevo León; haciendo cumplir cabalmente de esta manera con los principios de economía, eficacia, eficiencia, imparcialidad, honradez y transparencia que marcan las regulaciones en tema de Adquisiciones, Arrendamientos y Contrataciones de Servicios.
- 1.7 En el ámbito de su respectiva competencia la Dirección de Soporte e Infraestructura de la Secretaría de Innovación y Gobierno Abierto, será el responsable del seguimiento, control y verificación de la ejecución, suministro y calidad de los bienes objeto del presente instrumento jurídico.
2. Declara **“EL PRESTADOR DE SERVICIOS”** por conducto de su Representante Legal bajo protesta de decir verdad, que:
  - 2.1. Su representada es una Sociedad Civil debidamente constituida conforme a las leyes mexicanas, lo que acredita con la escritura pública número 69,288-sesenta y nueve mil doscientos ochenta y ocho, de fecha 16-dieciséis de marzo de 1999-mil novecientos noventa y nueve, pasada ante la fe del Lic. Alejandro Esquivel Macedo, Adscrito a la Notaria Publica número 08-ocho, de la que es Titular el Lic. Alejandro Esquivel Rodríguez con ejercicio en la Ciudad de Santiago Querétaro, Estado de Querétaro, inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio, bajo el folio número 00001359/0001, con fecha de registro 23-veintitrés de abril de 1999-mil novecientos noventa y nueve.
  - 2.2. El objeto social de su poderdante se acredita mediante la escritura pública descrita en el punto 2.1; que el objeto social de su poderdante comprende, entre otras actividades; a).- Fabricación y comercio en general, importación, exportación y negocios por cuenta propia o de terceros a comisión de toda clase de maquinaria, bienes de capital, de sus partes, componentes, refacciones y mercancías, equipos, programas y paquetes (software) especialmente los relacionados con la computación, las telecomunicaciones y la automatización de oficinas y el ejercicio de la industria y el comercio en general.
  - 2.3. Que **“EL PRESTADOR DE SERVICIOS”** cuenta con el Certificado del Programa de Computación REGER, con Registro 03-2019-050609594200-01, que ampara la autoría y titularidad de los derechos patrimoniales, de lo cual es titular **MANAGEMENT TECHNOLOGY INNOVATIONS, S.C.** expedido por el Director del Registro



Público del Derecho de Autor del Instituto Nacional de Derechos de Autor, en fecha 13-trece de mayo de 2019-dos mil diecinueve.

- 2.4. Se encuentra facultado para suscribir el presente instrumento en representación de **“EL PRESTADOR DE SERVICIOS”** en su carácter de Representante Legal, lo que acredita con la escritura pública número 113,043-ciento trece mil cuarenta y tres, de fecha 12-doce de julio de 2017-dos mil diecisiete, pasada ante la fe del Lic. Alejandro Esquivel Macedo, Titular de la Notaria Publica número 08-ocho, con ejercicio en la Ciudad de Santiago Querétaro, Estado de Querétaro, inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio, manifestando que a la fecha dichas facultades no le han sido revocadas, modificadas ni limitadas en forma alguna.
- 2.5. Para los efectos legales correspondientes se identifica con credencial para votar identificable con clave de elector número [REDACTED] expedido por el Instituto Nacional Electoral, misma que contiene fotografía inserta cuyos rasgos fisonómicos coinciden con los del compareciente.
- 2.6. Para los efectos del presente Contrato señala como domicilio fiscal de su representada el ubicado en la Calle Manuel M. Ponce, Número 1192, Colonia Panamericano, Querétaro, Querétaro, Código Postal 76040, para el cumplimiento de las obligaciones contratadas en el mismo, así como para oír y recibir notificaciones, el ubicado en calle Danza, número 110, Fraccionamiento Las Hadas, Escobedo, Nuevo León, código postal 66058.
- 2.7. Su poderdante cuenta con el Registro Federal de Contribuyentes MTI99031668V8 expedido por el Servicio de Administración Tributaria, Organismo Desconcentrado de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público; y entre sus actividades económicas, se encuentra Servicios en consultoría en computación.
- 2.8. Cuenta con la organización, experiencia, capacidad técnica, financiera y legal necesarios para cumplir con los requerimientos objeto del presente Contrato, así mismo, ha llevado a cabo todos los actos corporativos, obtenido todas las autorizaciones corporativas o de otra naturaleza, y cumplido con todos los requerimientos legales aplicables para celebrar y cumplir el presente Contrato.
- 2.9. Su representada cuenta con clave única de proveedor número 318440 expedido por la Dirección de Adquisiciones y Servicios Generales de Administración de la Secretaría de Finanzas y Administración.
- 2.10. Conoce el contenido y los requisitos que establecen la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Nuevo León y su Reglamento; así como las demás normas que regulan la realización y/o adquisición de bienes, incluyendo las especificaciones generales y particulares objeto de este contrato y, en general, toda la información requerida para el bien materia del contrato.
- 2.11. Su poderdante no se encuentra en ninguno de los supuestos de los artículos 37 y 95 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Nuevo León; así como que no se encuentra sancionada ni impedida por autoridad federal, estatal ni municipal alguna para celebrar el presente contrato.
- 2.12. En términos del artículo 33 bis del Código Fiscal para el Estado de Nuevo León, bajo protesta de decir verdad manifiesta encontrarse su representada al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales, tanto federales, como estatales y municipales; así como en sus obligaciones patronales en materia de Seguro Social e INFONAVIT.
- 2.13. Se opone a que **“EL MUNICIPIO”**, en términos de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la Ley de



Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Nuevo León y la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Nuevo León, difunda o transmita los datos personales de su representada proporcionados con motivo del presente procedimiento de adjudicación.

- 2.14. Con la firma del presente instrumento jurídico, bajo protesta de decir verdad, manifiesta estar su representada plenamente consciente de las penas y delitos en que se incurre por falsedad de declaraciones ante autoridad competente, y, plenamente consciente de la prevención y sanción de las irregularidades y las faltas administrativas y hechos de corrupción que prevé, regula y sanciona tanto la Ley General de Responsabilidades Administrativas como la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Nuevo León.
- 2.15. En cumplimiento a lo establecido en la fracción IX del artículo 49 de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Nuevo León mediante la firma del presente contrato, bajo protesta de decir verdad, manifiesta que ninguno de los socios o accionistas que ejercen control sobre su representada desempeña empleo, cargo o comisión en el servicio público o, en su caso, que, a pesar de desempeñarlo, con la formalización de este contrato, no se actualiza un Conflicto de Interés.
3. Declaran “**LAS PARTES**”, que:
- 3.1 Se reconocen mutuamente la personalidad y capacidad con las cuales concurren a la celebración del presente contrato.
- 3.2 Los documentos anexos al presente instrumento jurídico forman parte integrante del mismo, reconociéndolos con plena validez y eficacia jurídica para el cumplimiento de las obligaciones derivadas de este contrato.
- 3.3 Han revisado lo establecido en este Contrato, manifestando que previo a la celebración del mismo, han convenido libremente los términos establecidos en este, no existiendo dolo, mala fe, enriquecimiento ilegítimo, error, violencia ni vicios en el consentimiento.
- 3.4 Mediante el presente instrumento manifiestan su consentimiento expreso y plena voluntad para celebrarlo de acuerdo al contenido de las siguientes:

### CLÁUSULAS:

#### PRIMERA. – OBJETO

“**EL PRESTADOR DE SERVICIOS**” se obliga a realizar a favor de “**EL MUNICIPIO**” el Servicio de Soporte (remoto) y Actualizaciones al Sistema REGER-GRP, cuyas especificaciones, características se detallan a continuación:

**SOPORTE (REMOTO) Y ACTUALIZACIONES AL SISTEMA REGER-GRP**, de los módulos que se mencionan a continuación:

- Administración del Sistema
- Gestión de seguridad y acceso (GSA)Cuentas por pagar
- Egresos
- Contabilidad
- Control presupuestal
- Cuentas por pagar
- Bancos
- Ingresos



- Gestión Inmobiliaria
- ISAI
- Control Presupuestal de Ingresos
- Recaudación de Ingresos (Caja Universal)
- Reclasificación presupuestal y contable
- Recursos Materiales
- Adquisiciones
- Inventario
- Almacenes
- Reportes financieros
- Reportes de transparencia
- Adquisiciones
- Deuda Publica
- Contratos
- Nómina
- Interfaz INFOFIN-REGER

## 1. Soporte

El servicio de soporte técnico deberá ayudar a resolver problemas que puedan presentarse en las labores diarias del use del sistema, ajustes de información y sistemas derivados de fallas, asistencia en el uso de los módulos ya implementados, contemplando dos consultores y capacitaciones.

El horario de atención para ejercer soporte remoto en horarios de oficina lunes a jueves 8:00-14:00 y 15:00-18:00 horas y viernes 8:00-14:00 horas). Cualquier solicitud fuera de horario se solicitará guardias con 72 horas de anticipación con escrito directo con el Líder del Proyecto, quien negociará con **“EL MUNICIPIO”** los horarios y contactos para la guardia. El servicio fuera de horario de oficina puede solicitarse como máximo 4 veces por mes, ya sea para días festivos, sábados, domingos o en horarios fuera del horario laboral. Si un incidente es reportado fuera de horario de atención, **“EL PRESTADOR DE SERVICIOS”** tiene obligación de atenderlo en las primeras horas del día hábil siguiente.

El procedimiento a seguir para otorgar el soporte será el siguiente:

1. **“EL MUNICIPIO”** levantara la solicitud de soporte, documentando mensajes de error/pantallas y caso en el que se presentó la falla.
2. **“EL PRESTADOR DE SERVICIOS”** recibe la solicitud y analiza el caso.
3. **“EL PRESTADOR DE SERVICIOS”** notificara vía correo electrónico si procede el incidente como falla y el tiempo de solución requerido;
4. En caso que se determine que la solicitud recibida es un cambio en la funcionalidad estándar, se le notificara a **“EL MUNICIPIO”** para tomar el proceso de control de cambios. Las solicitudes consideradas como desarrollos adicionales, se atenderán mediante Notas de Control de Cambio, las cuales serán cotizadas por **“EL PRESTADOR DE SERVICIOS”** evaluadas y validadas con el líder del proyecto de **“EL MUNICIPIO”**.
5. Una vez resuelto el incidente reportado, se le notificara a **“EL MUNICIPIO”** vía correo electrónico;
6. **“EL MUNICIPIO”** dispondrá de 48 horas hábiles para llevar a cabo la validación de la solución y notificará al proveedor de la aceptación de la misma.

Este soporte no cubrirá la solución de aquellos problemas surgidos por el mal use del sistema, fallo en la red informática u ordenador, virus informáticos y cualquier causa diferente al use del sistema REGER-GRP.



## 2. Soporte operacional en los módulos implementados.

- Ajuste de la información en BD producto de petición de soporte.
- Ajuste de la aplicación REGER-GRP producto de solicitud de soporte fallas o presentar un bajo performance en el rendimiento del sistema REGER-GRP.
- Ajuste en los reportes producto de fallas en el sistema o presentar un bajo performance en el rendimiento de este.
- Desarrollo de mejoras de módulos implementados.

## 3. Asesoría y Asistencia Técnica

- Asistencia en el uso de los módulos ya implementados.

## 4. Niveles de servicio y tiempos de respuesta:

"EL PRESTADOR DE SERVICIOS", deberá actuar en la atención a "EL MUNICIPIO" bajo el siguiente esquema de prioridades:

**Prioridad Urgente:** (Tiempo de Respuesta: 1 hora natural)

- Interrumpe procesos de negocio críticos a varios usuarios y no hay alternativa

**Prioridad Alta:** (Tiempo de Respuesta: 2 horas naturales)

- Interrumpe procesos críticos de usuarios individuales y no hay alternativas.

**Prioridad Media:** (Tiempo de Respuesta: 6 horas hábiles)

- Afecta el trabajo individual de usuarios y no hay flujo alterno

**Prioridad Baja:** (Tiempo de Respuesta: 8 horas hábiles)

- Es reproducible, incide en el trabajo de usuarios a nivel individual y no hay flujos alternos

## 5. Detalle de los servicios a proporcionar

- Corrección de fallas identificadas por "EL MUNICIPIO", en el Sistema REGER-GRP y que impidan la ejecución de tareas y procesos. La póliza se limita a lo que se encuentre en los esquemas y dominios generados por "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" relativos al REGER-GRP y si estos no han sido alterados ni modificados por "EL MUNICIPIO".
- Asesoría sobre el uso de los módulos implementados.
- Dos consultores (con un año de experiencia) destinados exclusivamente a "EL MUNICIPIO", uno de los consultores destinará 6 días al mes para la planificación y ejecución correcta de errores reportados.

## 6. Características del Servicio de Soporte y Asesorías

- "EL MUNICIPIO" indicara de ser necesario un sistema informático a utilizar para el registro y seguimiento de los servicios de soporte, sin costo para el proveedor.
- Las solicitudes de servicio comprenden Soporte para fallas, Asesorías para el uso del sistema, Soporte para temas de Infraestructura, requerimientos y cambios de los módulos. Estas solicitudes deberán ser atendidas con base a los niveles de servicio y coma máximo se atenderán 2 de manera simultánea.
- Los reportes de errores serán atendidos con base a los niveles de servicio.
- En caso que se tenga una solicitud de soporte de mayor prioridad que las que se estén atendiendo, "EL MUNICIPIO" definirá cual petición de las que están siendo atendidas quedará en pausa para atender la nueva petición con mayor prioridad.



- Solo el personal de la Dirección de Soporte e Infraestructura estará facultado para realizar solicitudes de asesoría y soporte.
- En el caso particular de soporte el proveedor se compromete a mantener informado a “EL MUNICIPIO” sobre las causas que originaron el soporte.
- La manera en que serán atendidas las incidencias será de acuerdo con los niveles de servicio especificados en este documento.
- Los consultores se encontrarán trabajando en las oficinas de “EL PRESTADOR DE SERVICIOS” con el horario laboral establecido más adelante, cualquier solicitud que se encuentre fuera de este horario deberá ser negociada por los líderes de proyecto de “EL MUNICIPIO” y “EL PRESTADOR DE SERVICIOS”.
- En caso de necesitar asesoría y acompañamiento en procesos especiales en el sistema REGER-GRP (cierres, carga de presupuesto, preparación de predial, etc.), “EL MUNICIPIO” deberá enviar a “EL PRESTADOR DE SERVICIOS” la planeación sobre la ejecución de los procesos al menos 5 días hábiles antes.

#### 7. Capacitaciones a módulos ya instalados

- Las sesiones se realizarán por vía remota mediante sesiones en Google meet.
- “EL MUNICIPIO” tiene la responsabilidad de la asistencia de los participantes.
- “EL PRESTADOR DE SERVICIOS” realiza la entrega del temario de la capacitación y lista de asistencia

#### Entregables

- Bitácora de servicios de soportes cerrados
- Evidencia de entrega (correo de aviso).
- Entrega de Constancia de servicios de soporte realizados
- capacitaciones de 3 horas cada una para cualquier tema relacionado con los módulos implementados de REGER.

#### SEGUNDA. - CONTRAPRESTACIÓN

“EL MUNICIPIO” se obliga a pagar a favor de “EL PRESTADOR DE SERVICIOS” por concepto del Servicio de Soporte (remoto) y Actualizaciones al Sistema REGER-GRP la cantidad de \$2,954,880.00 (dos millones novecientos cincuenta y cuatro mil ochocientos ochenta pesos 00/100 Moneda Nacional) incluido el Impuesto al Valor Agregado, y, en su caso, menos las retenciones que correspondan conforme a la legislación vigente, conforme a los precios unitarios que se describen a continuación:

PARTIDA	CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	DESCRIPCIÓN DE LOS SERVICIOS (ESPECIFICACIONES TÉCNICAS)	PRECIO UNITARIO	IMPORTE TOTAL
Única	1	Servicio	Servicio de Soporte a REGER-GRP 01 enero 2024 al 29 septiembre 2024	\$2,547,310.34	\$2,547,310.34
				<b>SUBTOTAL</b>	<b>\$2,547,310.34</b>
				<b>IVA</b>	<b>\$407,569.65</b>
				<b>TOTAL</b>	<b>\$2,954,880.00</b>

Dentro de las cantidades antes señaladas en la presente Cláusula, se contempla cualquier provisión que se deba hacer para solventar los gastos necesarios a fin de poder realizar el objeto del presente Contrato, y se hace la mención de que el monto señalado como contraprestación será realizado en pesos mexicanos.

#### TERCERA - DEL PAGO

“LAS PARTES” convienen en que la contraprestación será pagada en los siguientes términos:

- FORMA:** Se realizará en moneda nacional, por parte de la Dirección de Egresos, previa autorización de la Dirección General de Administración de la Secretaría de Finanzas y Administración; en mensualidades una



vez que sea recibida y aceptada la factura que ampare los servicios y previa verificación y validación de los **“LOS SERVICIOS”** por la Dirección de Soporte e Infraestructura de la Secretaría de Innovación y Gobierno Abierto.

- b. **FACTURACIÓN Y DOCUMENTACIÓN PARA EL PAGO: “EL PRESTADOR DE SERVICIOS”** deberá presentar a la Dirección de Soporte e Infraestructura de la Secretaría de Innovación y Gobierno Abierto, para validación, sello y firma de conformidad, la factura original a nombre del “Municipio de la Ciudad de Monterrey” (desglosando el IVA y retenciones de ley que en su caso procedan) y toda documentación necesaria que requiera y/o le solicite la Dirección de Soporte e Infraestructura de la Secretaría de Innovación y Gobierno Abierto. La factura deberá reunir y cumplir con los requisitos fiscales que establece la Legislación vigente en la materia al momento de su expedición a efecto de que la Dirección de Soporte e Infraestructura de la Secretaría de Innovación y Gobierno Abierto, devuelva la factura original y documentación validada, sellada y firmada de conformidad a **“EL PRESTADOR DE SERVICIOS”** de lo contrario la Dirección de Soporte e Infraestructura de la Secretaría de Innovación y Gobierno Abierto no validará la factura y la devolverá a **“EL PRESTADOR DE SERVICIOS”** sin que **“EL MUNICIPIO”** pueda ni deba gestionar ni tramitar el pago hasta en tanto **“EL PRESTADOR DE SERVICIOS”** no subsane las omisiones, por lo que este supuesto no se considerará incumplimiento en el pago. La ausencia de solicitud de la factura y documentación correspondiente no exime a **“EL PRESTADOR DE SERVICIOS”** de su responsabilidad de entregar la misma en el tiempo y forma señalado.
- c. **MEDIO DE PAGO:** La Dirección de Egresos de la Dirección General de Finanzas de la Secretaría de Finanzas y Administración, realizará los pagos mediante transferencia electrónica a cuenta bancaria de **“EL PRESTADOR DE SERVICIOS”** siempre y cuando la factura reúna y cumpla con los requisitos fiscales que establece la Legislación vigente en la materia al momento de su expedición, esté validada, sellada y firmada por la Dirección de Soporte e Infraestructura de la Secretaría de Innovación y Gobierno Abierto y se cuente con toda la documentación soporte necesaria para el pago; de lo contrario no se realizará pago alguno y no se considerará como incumplimiento del pago.
- d. **TIEMPO:** El pago se realizará dentro de los 45-cuarenta y cinco días naturales siguientes al de la presentación que de la documentación para el pago realice **“EL PRESTADOR DE SERVICIOS”** en la Dirección de Adquisiciones y Servicios Generales de la Dirección General de Administración de la Secretaría de Finanzas y Administración de **“EL MUNICIPIO”** ubicada en el segundo piso del domicilio de **“EL MUNICIPIO”**. En caso de que **“EL PRESTADOR DE SERVICIOS”** no presente la documentación para el pago validada, sellada y firmada por la Dirección de Soporte e Infraestructura de la Secretaría de Innovación y Gobierno Abierto o de hacerlo, pero presentarla con errores u omisiones y/o no presentarla en tiempo y forma, la fecha y plazo de pago se recorrerá el mismo número de días que dure el retraso de **“EL PRESTADOR DE SERVICIOS”** en hacer las correcciones, enmiendas, cambios y/o presentarla.
- e. **CONDICIONAMIENTO Y RETENCIÓN DEL PAGO: “LAS PARTES”** se obligan a que el pago que deba realizar **“EL MUNICIPIO”** a **“EL PRESTADOR DE SERVICIOS”** quedará condicionado, proporcionalmente, al pago que **“EL PRESTADOR DE SERVICIOS”** deba efectuar a **“EL MUNICIPIO”** por concepto de penas convencionales o deducciones con motivo del incumplimiento total o parcial o deficiente en que pudiera incurrir respecto a sus obligaciones convenidas en este contrato; por lo que **“EL MUNICIPIO”** podrá retener el pago de la contraprestación en caso de que **“EL PRESTADOR DE SERVICIOS”** incumpla con alguna de sus obligaciones pactadas, independientemente de las diversas acciones legales que **“EL MUNICIPIO”** pudiera ejercitar en contra de **“EL PROVEEDOR”**.
- f. **MODIFICACIÓN DE LA CONTRAPRESTACIÓN: “LAS PARTES”** acuerdan que el presente instrumento se celebre bajo condición de precio fijo, por lo que durante toda su vigencia no habrá ajuste de precios ni se reconocerá incremento alguno en el monto total de contraprestación pactado ni en los precios unitarios.
- g. **GASTOS ADICIONALES: “LAS PARTES”** convienen que **“EL MUNICIPIO”** no tendrá ninguna obligación de realizar pago alguno a **“EL PRESTADOR DE SERVICIOS”** en exceso de la cantidad total pactada por el suministro, ni reembolsar gasto alguno en que aquella haya incurrido con motivo del suministro y/o



documentos y/o bienes relacionados con el mismo; renunciando en este acto **“EL PRESTADOR DE SERVICIOS”** a todo derecho de reclamación de pago.

- h. **CLÁUSULA DE RETENCIÓN:** de conformidad con y para los efectos del último párrafo del artículo 33 BIS del Código Fiscal del Estado de Nuevo León **“EL PRESTADOR DE SERVICIOS”** conviene que **“EL MUNICIPIO”** podrá retener el pago de contraprestaciones a efecto de garantizar el pago de contribuciones omitidas sin que por ello se entienda o conlleve a incumplimiento en el pago

#### **CUARTA. - VIGENCIA**

**“LAS PARTES”** acuerdan que el presente contrato tendrá una vigencia a partir del 01-uno de enero de 2024-dos mil veinticuatro y concluirá el 29-veintinueve de septiembre de 2024-dos mil veinticuatro.

#### **QUINTA. - GARANTÍAS**

**“EL PRESTADOR DE SERVICIOS”** se obliga a presentar a favor de la Secretaría de Finanzas y Administración, en la Dirección de Adquisiciones y Servicios Generales ubicada en el segundo piso del domicilio de **“EL MUNICIPIO”**, la siguiente garantía:

##### **GARANTÍA DE BUEN CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO, DE DEFECTOS, VICIOS OCULTOS, LA FALTA DE CALIDAD DE LOS SERVICIOS CON ELLOS RELACIONADOS Y/U OTRAS RESPONSABILIDADES.-**

**“EL PRESTADOR DE SERVICIOS”** se obliga a otorgar una garantía para responder del buen cumplimiento del contrato, de defectos, vicios ocultos, la falta de calidad de los servicios, así como por cualquier responsabilidad y/u obligación en que pudiera incurrir por disposiciones de ley o en virtud del presente instrumento, considerando que la obligación garantizada será indivisible; la que deberá constituirse por un monto equivalente al 20%-veinte por ciento del monto total del contrato, dentro de los 10-diez días hábiles siguientes a la firma del presente contrato y con una vigencia mínima correspondiente a la vigencia del presente instrumento y hasta 12-doce meses más contados a partir de que los servicios se hayan realizado, respecto a su entrega e instalación en su totalidad y a entera satisfacción de **“EL MUNICIPIO”**; esta garantía quedará extendida y en poder de **“EL MUNICIPIO”** hasta la fecha en que se satisfagan todas las responsabilidades y obligaciones no cumplidas y se corrijan los defectos o vicios ocultos en caso de que esta fecha sea posterior a la de la vigencia de la garantía.

#### **SEXTA. - FORMA DE GARANTIZAR**

**“LAS PARTES”** convienen que **“EL PRESTADOR DE SERVICIOS”** deberá constituir las garantías pactadas en la cláusula anterior en la siguiente forma:

**PÓLIZA DE FIANZA**, la cual deberá ser expedida a favor de la Secretaría de Finanzas y Administración, otorgada por Institución Nacional debidamente autorizada para tal efecto y cumpliendo la compañía afianzadora los siguientes requisitos al expedir la póliza respectiva:

- 1) Que la fianza se otorga atendiendo a todas las estipulaciones contenidas en el contrato.
- 2) Que, para cancelar la fianza, será requisito contar con la constancia de la Dirección de Adquisiciones y Servicios Generales relativa al cumplimiento total de las obligaciones contractuales previa validación de cumplimiento total de la Dirección de Soporte e Infraestructura de la Secretaría de Innovación y Gobierno Abierto.
- 3) Que la compañía afianzadora requerirá a **“EL PRESTADOR DE SERVICIOS”** para la cancelación de la garantía correspondiente, la autorización previa y por escrito de Dirección de Adquisiciones y Servicios Generales de la Dirección General de Administración de la Secretaría de Finanzas y Administración. Debiendo asentarse este requisito en el documento o póliza en el que conste dicha garantía.
- 4) Que la fianza permanecerá vigente durante el cumplimiento de la obligación que garantice y continuará vigente en caso de que se otorgue prórroga al cumplimiento del contrato, así como durante la substanciación de todos los recursos legales o de los juicios que se interpongan y hasta que se dicte



resolución definitiva que quede firme y haya sido ejecutada, cuando la fianza haya sido otorgada a favor del Sujeto Obligado.

- 5) Que la afianzadora acepta expresamente someterse a los procedimientos de ejecución previstos en la Ley de Instituciones de Seguros y Fianzas para la efectividad de las fianzas, aun para el caso de que proceda el cobro de indemnización por mora, con motivo del pago extemporáneo del importe de la póliza de fianza requerida.

A elección de **“EL MUNICIPIO”** podrá reclamarse el pago de la Fianza por cualquiera de los Procedimientos establecidos en los artículos 279, 280, 282, y 283 de la Ley de Instituciones de Seguros y Fianzas, así mismo, para que no se extinga la fianza, la Institución Afianzadora otorga su consentimiento en caso de prórroga o espera concedida por **“EL MUNICIPIO”** a **“EL PRESTADOR DE SERVICIOS”** lo anterior de conformidad con el artículo 179 de la Ley de Instituciones de Seguros y Fianzas.

Las garantías podrán entregarse por **“EL PRESTADOR DE SERVICIOS”** mediante medios electrónicos, siempre que las disposiciones jurídicas aplicables permitan la constitución de garantías por dichos medios.

#### **SÉPTIMA. - EJECUCIÓN Y CANCELACIÓN DE LAS GARANTÍAS**

**“LAS PARTES”** de común acuerdo convienen que se hará efectiva la garantía del buen cumplimiento del contrato, de defectos, vicios ocultos, la falta de calidad de **“LOS SERVICIOS”** y/u otras responsabilidades, por el monto total de la obligación garantizada cuando ejemplificativa más no limitativamente:

- a. **“EL PRESTADOR DE SERVICIOS”** no cumpla con el servicio, conforme a lo pactado en el presente instrumento.
- b. Si incumple **“EL PRESTADOR DE SERVICIOS”** con cualquiera de las obligaciones establecidas en el presente contrato.
- c. **“LOS SERVICIOS”** prestados por **“EL PRESTADOR DE SERVICIOS”** y/o sus trabajadores no cumplan con la calidad a satisfacción de **“EL MUNICIPIO”**.
- d. **“LOS SERVICIOS”** objeto de este instrumento se presten de manera y tiempo diferente al estipulado y/o solicitado.
- e. Se rescinda el presente instrumento por causas imputables a **“EL PRESTADOR DE SERVICIOS”**; en este caso, la aplicación de la garantía será proporcional al monto de las obligaciones incumplidas.

De igual forma, en este acto **“LAS PARTES”** acuerdan que independientemente de la ejecución de la garantía mencionada, cualquier incumplimiento de lo establecido en este contrato dará lugar a que **“EL MUNICIPIO”** ejerza las acciones del orden penal, civil, mercantil, económico y/o administrativo que procedan en cada caso.

Así mismo, **“LAS PARTES”** acuerdan que la garantía del buen cumplimiento del contrato, de defectos, vicios ocultos, la falta de calidad de los servicios con ellos relacionados y/u otras responsabilidades, sólo podrá cancelarse respectivamente una vez cumplidas las obligaciones de **“EL PROVEEDOR”**; por lo que el titular de la Dirección de Adquisiciones y Servicios Generales procederá a extender las constancias para cancelación de las garantías.

#### **OCTAVA. - PLAZO, LUGAR, CONDICIONES DE ENTREGA Y SUPERVISIÓN.**

**“EL PRESTADOR DE SERVICIOS”** se obliga a suministrar y a prestar el servicio objeto del presente contrato, conforme a las condiciones y características señaladas en la Cláusula Primera del presente Instrumento, Los plazos y condiciones de entrega serán a partir del 01 de enero y hasta el 29 de septiembre del 2024, en los días y horarios que le indique la Dirección de Soporte e Infraestructura de la Secretaría de Innovación y Gobierno Abierto.

**“EL PRESTADOR DE SERVICIOS”**, deberá de entregar un reporte que contendrá en detalle las actualizaciones y el soporte realizado al sistema, llevados y a cabo en el mes inmediato anterior deberá contener lo siguiente:

- Bitácora de servicios de soporte cerrados y pendientes.



- Evidencia de entrega (correo de aviso).
- Entrega de Constancia de servicios de soporte realizados.
- 5 capacitaciones de 3 horas cada una para cualquier tema relacionado con los módulos implementados de REGER.

La entrega se hará de manera mensual y de forma indubitable, a más tardar dentro de los primeros 05-cinco días naturales de cada mes, en la Dirección de Soporte e Infraestructura de la Secretaría de Innovación y Gobierno Abierto ubicada en Palacio Municipal, Zaragoza S/N, Centro de Monterrey, Nuevo León, Código Postal 64000.

“**EL MUNICIPIO**” solo aceptará servicios en óptimas condiciones de funcionamiento.

“**EL PRESTADOR DE SERVICIOS**” será el responsable de realizar las gestiones necesarias ante el proveedor, fabricante y/o distribuidor de cualquiera de los bienes y /o servicios respecto de cualquier reclamación por parte de “**EL MUNICIPIO**” para efectos de la garantía por fallas, desperfectos y/o defectos de fabricación o caducidad de los bienes.

#### **NOVENA. - VERIFICACIÓN DE LOS SERVICIOS**

“**EL MUNICIPIO**” a través de la Dirección de Soporte e Infraestructura de la Secretaría de Innovación y Gobierno Abierto, (área requirente) será responsable de la verificación y aceptación de los servicios objeto del presente instrumento y de la verificación del cumplimiento de las características y especificaciones, y hasta en tanto no se lleve a cabo la verificación de los servicios mediante la suscripción del acta entrega-recepción de la calidad de los servicios por la Dirección de Soporte e Infraestructura de la Secretaría de Innovación y Gobierno Abierto, no se tendrán por recibidos o aceptados los servicios, debiendo cumplir con los siguientes lineamientos:

- Sólo se aceptarán servicios, de conformidad con las características y modelos solicitados.
- “**EL PRESTADOR DE SERVICIOS**” será el responsable de realizar las gestiones necesarias ante el fabricante y/o distribuidor de cualquiera de los insumos, respecto de cualquier reclamación por parte de “**EL MUNICIPIO**” para efectos de la garantía por fallas, desperfectos y/o defectos de fabricación o caducidad de los bienes y/o servicios
- La Dirección de Soporte e Infraestructura de la Secretaría de Innovación y Gobierno Abierto, será responsable de la supervisión, entrega, verificación de la calidad de los servicios y elaboración y levantamiento de acta de entrega-recepción de los servicios, al mismo que participará y será responsable dentro del ámbito de su competencia en la realización de acciones encaminadas al cumplimiento del objeto del presente instrumento.

#### **DÉCIMA. - PRÓRROGAS**

“**EL PRESTADOR DE SERVICIOS**” podrá solicitar prórroga solamente en los siguientes supuestos:

- a) Fuerza mayor o caso fortuito, entendiéndose como tal lo señalado en la legislación aplicable.

En los supuestos descritos en la presente Cláusula no procederá aplicar a “**EL PRESTADOR DE SERVICIOS**” penas convencionales por atraso.

#### **DÉCIMA PRIMERA. - RESCISIÓN**

“**EL MUNICIPIO**” rescindirá administrativamente el Contrato cuando “**EL PRESTADOR DE SERVICIOS**” no cumpla con las condiciones establecidas en el mismo, sin necesidad de acudir a los Tribunales competentes en la materia, por lo que de manera enunciativa, mas no limitativa, se entenderá por incumplimiento: la no entrega de los servicios en las fechas establecidas en el presente instrumento jurídico, o en el plazo adicional que “**EL MUNICIPIO**” haya otorgado para la sustitución de los bienes, que en su caso, hayan sido devueltos.



Adicional a lo anterior, se podrá rescindir el Contrato por las siguientes causas:

- a) No iniciar con la entrega de los servicios objeto del contrato dentro de los 15-quince días naturales siguientes a la fecha convenida sin causa justificada;
- b) Interrumpir injustificadamente la entrega de los servicios
- c) Negarse a reponer la totalidad o alguna parte de los bienes prestados, que se hayan detectado como defectuosos o no hayan cumplido con las características y especificaciones contenidas en el presente Contrato;
- d) No entregar los servicios de conformidad con lo estipulado en el Contrato;
- e) No hacer entrega sin justificación alguna de las garantías que al efecto se señalen en los Contratos derivados de los procedimientos de contratación regulados por la Ley y su Reglamento;
- f) No dar cumplimiento a los programas pactado en el Contrato para la entrega de los servicios de que se trate sin causa justificada;
- g) No hacer del conocimiento de la Dirección de Adquisiciones y Servicios Generales o de la Dirección General de Administración de la Secretaría de Finanzas y Administración o de la Secretaría de Finanzas y Administración que fue declarado en concurso mercantil o alguna figura análoga;
- h) Cuando **“EL PRESTADOR DE SERVICIOS”** ceda total o parcialmente, bajo cualquier título, los derechos y obligaciones a que se refiere el Contrato, con excepción de los derechos de cobro, en cuyo caso se debe contar con el consentimiento de **“EL MUNICIPIO”**;
- i) No dar a la autoridad competente las facilidades y datos necesarios para la inspección, vigilancia y supervisión de los materiales y trabajos;
- j) Cambiar su nacionalidad por otra, en el caso de que haya sido establecido como requisito tener una determinada nacionalidad;
- k) Incumplir con el compromiso que, en su caso haya adquirido al momento de la suscripción del Contrato, relativo a la reserva y confidencialidad de la información y documentación proporcionada por el sujeto obligado para la ejecución de los trabajos.

Lo anterior, en la inteligencia de que **“EL PRESTADOR DE SERVICIOS”** tendrá la obligación de reparar los daños y perjuicios que se causen a **“EL MUNICIPIO”**, en caso de incurrir en cualquiera de los supuestos anteriormente mencionados, y a causa de ello, opere la rescisión de este Contrato.

La Dirección de Adquisiciones y Servicios Generales de la Dirección General de Administración de la Secretaría de Finanzas y Administración, iniciará el Procedimiento de Rescisión, comunicando por escrito a **“EL PRESTADOR DE SERVICIOS”** del incumplimiento en que haya incurrido, para que dentro de un término de 05-cinco días hábiles contados a partir del día hábil siguiente al en que se le entregó el escrito, exponga lo que a su derecho convenga y aporte, en su caso, las pruebas que estime pertinentes.

Transcurrido dicho plazo se resolverá en el término de 12-doce días hábiles, contados a partir de que **“EL PRESTADOR DE SERVICIOS”** haya expuesto lo que a su derecho convenga, considerando los argumentos y pruebas que se hubieren hecho valer, por parte de **“EL PRESTADOR DE SERVICIOS”**.

#### **DÉCIMA SEGUNDA. - DEVOLUCIONES**

Si durante la prestación de los bienes y/o servicios se comprueban vicios ocultos por causas imputables al fabricante y dentro del periodo de garantía **“EL MUNICIPIO”** hará la devolución de los mismos, en estos casos **“EL PRESTADOR DE SERVICIOS”** se obliga a reponer a **“EL MUNICIPIO”** sin condición alguna, el 100%-cien por ciento del volumen devuelto originalmente por la Dirección de Soporte e Infraestructura de la Secretaría de Innovación y Gobierno Abierto, (área requirente), en un plazo que no excederá de 24-veinticuatro horas contadas a partir de la notificación de dicha devolución.



En caso de que, por causas imputables a **“EL PRESTADOR DE SERVICIOS”** éste no pueda hacer la reposición en el plazo arriba señalado, **“EL PRESTADOR DE SERVICIOS”** se obliga a reintegrar la cantidad recibida por concepto de pago, más los intereses correspondientes, conforme a la tasa que señale la vigente Ley de Ingresos de la Federación en los casos de prórroga para el pago de créditos fiscales.

Dichos intereses se calcularán sobre la cantidad pagada y se computarán por los días naturales desde la fecha de devolución de los servicios, hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición de **“EL MUNICIPIO”**, y en su caso podrá hacerse efectiva la garantía de cumplimiento del contrato.

#### **DÉCIMA TERCERA. - CAUSAS DE RECHAZO**

Si durante la prestación de los servicios se identifican defectos, daños u otros aspectos que afecten el funcionamiento y duración, así como el que los mismos no cumplan con las características especificadas en el presente Contrato, **“EL MUNICIPIO”** procederá a no aceptar los mismos, obligándose a **“EL PRESTADOR DE SERVICIOS”** a entregar nuevamente el 100%-cien por ciento de los bienes rechazados en un plazo no mayor a 24-veinticuatro horas, con las características y especificaciones ofertadas sujetándose a la inspección y autorización de los servicios a prestar por parte de la Dirección de Soporte e Infraestructura de la Secretaría de Innovación y Gobierno Abierto, por lo anterior, no se exime a **“EL PRESTADOR DE SERVICIOS”** de la sanción que resulte aplicable por retraso en la prestación de los servicios.

#### **DÉCIMA CUARTA. - LICENCIAS, AUTORIZACIONES Y PERMISOS**

**“EL PRESTADOR DE SERVICIOS”** se obliga a asumir directamente la responsabilidad por el trámite y obtención de todos los permisos y licencias que resulten necesarios para llevar el debido cumplimiento de este Contrato y demás elementos necesarios cuando se trate de resarcir algún daño, liberando a **“EL MUNICIPIO”** de cualquier sanción económica o legal que pudiera darse por la carencia de dichas autorizaciones o irregularidades generadas.

#### **DÉCIMA QUINTA. - PENA CONVENCIONAL**

En caso de que se incumpla cualquiera de los plazos establecidos en el servicio, para la Dirección de Soporte e Infraestructura de la Secretaría de Innovación y Gobierno Abierto, objeto del presente instrumento, de forma parcial o deficiente por causas imputables a **“EL PRESTADOR DE SERVICIOS”** debidamente probadas por **“EL MUNICIPIO”** y que se adquieren según lo estipulado dentro de las especificaciones y características técnicas y económicas ofertadas por **“EL PRESTADOR DE SERVICIOS”** en el presente instrumento jurídico, deberá pagar como pena convencional a **“EL MUNICIPIO”**, la cantidad equivalente al uno al millar por cada día natural de mora, respecto de la prestación de los servicios contratados, conforme a lo que sigue:

- a) Las penas se harán efectivas descontándose del pago que **“EL PRESTADOR DE SERVICIOS”** tenga pendiente en **“EL MUNICIPIO”**, independientemente que se hagan efectivas las garantías otorgadas.
- b) Las penas se calcularán respecto de los servicios no prestados en los plazos establecidos.

Las penas se computarán desde el día siguiente al en que debió prestar el servicio y hasta el día en que se preste el servicio.

#### **DÉCIMA SEXTA. - PROPIEDAD INTELECTUAL**

**“LAS PARTES”** acuerdan que **“EL PRESTADOR DE SERVICIOS”** es el único responsable en caso de violaciones en materia de derechos inherentes a la propiedad intelectual. Salvo que exista impedimento o así convengan a los intereses de **“EL MUNICIPIO”**, la estipulación de que los derechos inherentes a la propiedad intelectual, que se deriven de los servicios de consultorías, asesorías, estudios e investigaciones contratados, invariablemente se constituirán a favor de **“EL MUNICIPIO”**, en los términos de las disposiciones legales aplicables, obligándose **“EL PRESTADOR DE SERVICIOS”** a llevar a cabo todos los procesos legales y administrativos necesarios para cumplir con dicha obligación.



#### **DÉCIMA SÉPTIMA. - SUBCONTRATACIÓN**

“**EL PRESTADOR DE SERVICIOS**” se obliga a prestar los servicios objeto del presente instrumento jurídico, por lo cual acepta que todos los derechos y obligaciones a su cargo, no podrán ser subcontratados, cedidos, vendidos o transmitidos a terceros en ninguna forma y bajo ninguna circunstancia, respondiendo en forma única y directa ante “**EL MUNICIPIO**” por todas y cada una de las obligaciones que se establecen en el presente Contrato.

#### **DÉCIMA OCTAVA. - TERMINACIÓN ANTICIPADA**

“**LAS PARTES**” manifiestan estar de acuerdo en que “**EL MUNICIPIO**” podrá dar por terminado el presente Contrato en cualquier momento, dando aviso por escrito y de forma fehaciente, cuando menos con 15-quince días naturales de anticipación, sin que ello genere para ninguna de “**LAS PARTES**” contratantes obligación de satisfacer daños y perjuicios que pudiera causarse.

Adicional a lo señalado en el párrafo anterior y de manera enunciativa mas no limitativa, “**EL MUNICIPIO**” podrá dar por terminado anticipadamente el presente Contrato, en los siguientes casos:

- a) Cuando concurren razones de interés general, o bien, cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir los servicios que se enajenan y se demuestre que, de continuar con el cumplimiento del Contrato, se ocasionaría un daño o perjuicio a “**EL MUNICIPIO**”;
- b) Por mutuo acuerdo de las partes;
- c) Por el incumplimiento de las obligaciones contraídas por las partes.

La terminación anticipada se realizará por la Dirección de Adquisiciones y Servicios Generales de la Dirección General de Administración de la Secretaría de Finanzas y Administración, previo escrito del titular del área señalada en el punto 1.7 del apartado de declaraciones de “**EL MUNICIPIO**”, y/o cualquier otra Dependencia o Unidad Administrativa de “**EL MUNICIPIO**” y/o autoridad competente, al que acompañe las documentales que acrediten o soporten el supuesto de terminación anticipada.

#### **DÉCIMA NOVENA. - NORMAS DE CALIDAD**

“**EL PRESTADOR DE SERVICIOS**” se obliga al cumplimiento de las Normas Oficiales Mexicanas aplicables, Normas Mexicanas y a falta de estas, las Normas Internacionales o, en su caso, las normas de referencia o especificaciones, de acuerdo con las características y especificaciones técnicas de los bienes objeto del presente Contrato.

#### **VIGÉSIMA. - SUBSISTENCIA DEL CONTRATO**

Los contratantes están de acuerdo en que, si durante la vigencia del Contrato “**EL PRESTADOR DE SERVICIOS**” por cualquier causa cambiara su domicilio o denominación social actual por alguna otra, el presente Contrato subsistirá en los términos establecidos, comprometiéndose “**EL PRESTADOR DE SERVICIOS**” a notificar de inmediato tal circunstancia a “**EL MUNICIPIO**”.

#### **VIGÉSIMA PRIMERA. - INCUMPLIMIENTO POR CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR**

“**LAS PARTES**” convienen que de conformidad con lo establecido en el artículo 2005 del Código Civil para el Estado de Nuevo León, ninguna de “**LAS PARTES**” será considerada responsable por el incumplimiento de las obligaciones previstas en este contrato cuando el incumplimiento de las mismas se derive de un caso fortuito o de fuerza mayor; al efecto:

“Serán considerados supuestos de caso fortuito o fuerza mayor todos aquellos sucesos o circunstancias que ocurran fuera del control de “**LAS PARTES**”, así como cualesquiera otras contingencias que fueran imprevisibles o que previsibles no pudieran hacer algo al respecto”.



Para lo cual **“LAS PARTES”** podrán optar por la terminación del contrato sin responsabilidad para ninguna de **“LAS PARTES”**, excepto hasta lo ya realizado; o, la suspensión para reanudar su cumplimiento una vez que sea superado el caso fortuito o fuerza mayor.

#### **VIGÉSIMA SEGUNDA. - SUSPENSIÓN Y/O RENUNCIA DEL SERVICIO**

Si **“EL PRESTADOR DE SERVICIOS”** a su solo juicio y en cualquier momento, suspende el servicio mediante los cuales fue adjudicado será sujeto a las siguientes condicionantes:

- a) **“EL PRESTADOR DE SERVICIOS”** deberá cumplir plenamente con los requerimientos que le fueron solicitados antes de llevar a cabo la suspensión;
- b) **“EL PRESTADOR DE SERVICIOS”** deberá pagar a **“EL MUNICIPIO”**, por la opción de suspensión y/o renuncia, los montos correspondientes al 100%-cien por ciento de la parte no ejercida del monto adjudicado o en su defecto, del monto de la suficiencia presupuestal autorizado para el ejercicio fiscal según corresponda;
- c) **“EL MUNICIPIO”** ejecutará las Garantías para cobrar los montos correspondientes al 100%-cien por ciento de la parte no ejercida del monto adjudicado o en su defecto, del monto de la suficiencia presupuestal autorizado para el ejercicio fiscal según corresponda.

**“LAS PARTES”** manifiestan que todas las obligaciones a cargo de **“EL PRESTADOR DE SERVICIOS”** se encuentran insertas en el presente instrumento jurídico y sus anexos, por lo que deberán de ser cumplidas en la forma y términos previstos en el contrato y la no realización de los mismos, hará incurrir a **“EL PRESTADOR DE SERVICIOS”** en incumplimiento del contrato en forma automática y de pleno derecho, sin necesidad de notificación, requerimiento o interpelación de ninguna índole, y deberá cubrir a **“EL MUNICIPIO”**, los gastos señalados en los incisos b) y c) del párrafo anterior de la presente Cláusula.

#### **VIGÉSIMA TERCERA. - ANEXOS**

**“LAS PARTES”** Ambas partes acuerdan que tienen calidad de anexos del presente contrato y por lo tanto forman parte integral del mismo, lo que se establece el Dictamen y sus anexos, de fecha 01-uno de noviembre de 2023-dos mil veintitrés, con número de oficio SIGA/DS-552/2023, suscrito por la Dirección de Soporte e Infraestructura de la Secretaría de Innovación y Gobierno Abierto, relativo al servicio descrito en la Cláusula Primera del presente instrumento jurídico.

#### **VIGÉSIMA CUARTA. - CONFIDENCIALIDAD**

**“EL MUNICIPIO”** y **“EL PRESTADOR DE SERVICIOS”** son conscientes de que, en el presente Contrato, tanto los empleados de **“EL PRESTADOR DE SERVICIOS”** como asimismo los servidores públicos de **“EL MUNICIPIO”** podrán tener acceso a información en posesión, la cual a todo efecto deberá ser considerada como confidencial y/o reservada y en tal virtud no divulgable a ningún tercero (en adelante **“LA INFORMACIÓN”**).

En tal sentido, **“EL MUNICIPIO”** y **“EL PRESTADOR DE SERVICIOS”** convienen en no divulgar ni transferir a terceros, sin previa autorización por escrito del titular de **“LA INFORMACIÓN”**, cualquier información que se reciba, ya sea verbal, escrita, almacenada, en forma magnética o se genere con relación a las acciones y los trabajos que se desarrollen para alcanzar el objeto del presente Contrato.

**“EL MUNICIPIO”** y **“EL PRESTADOR DE SERVICIOS”** podrán divulgar **“LA INFORMACIÓN”**, total o parcialmente, sólo a aquellos empleados y funcionarios que tuvieren necesidad de conocerla exclusivamente a efecto de que puedan cumplir con sus obligaciones bajo este instrumento jurídico, comprometiéndose a tomar todas las medidas necesarias para que dichos empleados y funcionarios estén advertidos de la naturaleza confidencial de **“LA INFORMACIÓN”**. La divulgación a cualquier otra persona queda estrictamente prohibida salvo consentimiento por escrito de **“EL MUNICIPIO”**.



“EL MUNICIPIO” y “EL PRESTADOR DE SERVICIOS” se comprometen a que el manejo de “LA INFORMACIÓN” derivada del presente Contrato deberá de cumplir con lo señalado en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Nuevo León en materia de protección de datos de carácter personal, en particular, con las medidas de seguridad físicas, técnicas y administrativas de sus sistemas.

#### **VIGÉSIMA QUINTA. - IMPUESTOS Y DERECHOS**

“LAS PARTES” acuerdan que los impuestos y derechos federales o locales que se causen, derivados de la realización del presente instrumento jurídico, serán erogados por “EL PRESTADOR DE SERVICIOS” EL MUNICIPIO” solo cubrirá el Impuesto al Valor Agregado, de conformidad con la Ley vigente en la materia.

#### **VIGÉSIMA SEXTA. - RESPONSABILIDAD TOTAL**

“EL PRESTADOR DE SERVICIOS” asumirá la responsabilidad total para el caso de que, al prestar los servicios a “EL MUNICIPIO”, infrinja disposiciones referentes a regulaciones, permisos, Normas o Leyes, quedando obligado a liberar a “EL MUNICIPIO” de toda responsabilidad de carácter civil, penal, mercantil, fiscal o de cualquier otra índole.

#### **VIGÉSIMA SÉPTIMA. - SUPERVISIÓN**

“EL PRESTADOR DE SERVICIOS” acepta estar sujeto a la supervisión de la calidad de los servicios y a la inspección física de sus instalaciones que en todo tiempo se realice cada vez que “EL MUNICIPIO” lo estime necesario, a fin de verificar el debido cumplimiento de las normas oficiales que correspondan, licencias, autorizaciones y permisos a que deba sujetarse “EL PRESTADOR DE SERVICIOS” dentro de su ámbito de acción comercial y profesional, sin que lo anterior implique responsabilidad alguna para la misma, la falta de cumplimiento del bien o de las condiciones ofertadas será motivo de rescisión así como la aplicación de las sanciones correspondientes, lo anterior de conformidad con lo señalado en el artículo 78 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Nuevo León y en el artículo 120 de su Reglamento.

#### **VIGÉSIMA OCTAVA. - NOTIFICACIONES**

“LAS PARTES” acuerdan que todas las comunicaciones que deban hacerse conforme al presente contrato se realizarán por escrito en los domicilios señalados en el capítulo de declaraciones de este contrato; en caso de que alguna cambie de domicilio se obliga a comunicarlo por escrito a la otra, en la Inteligencia que de no hacerlo serán válidas las que se practiquen en el domicilio indicado en este instrumento. Al efecto, para la validez de cualquier comunicación, la parte que la haga debe obtener evidencia de que la comunicación fue recibida por la otra.

#### **VIGÉSIMA NOVENA. - RELACIÓN LABORAL**

Queda expresamente estipulado que el personal operativo que cada una de “LAS PARTES” asigne para llevar a cabo la entrega de los bienes, estarán bajo la responsabilidad directa del que lo haya contratado, por lo que ninguna de “LAS PARTES”, serán considerados como patrón sustituto del personal de la otra.

En razón de lo anterior, “EL MUNICIPIO” no tendrá relación alguna de carácter laboral con dicho personal y por lo mismo, “EL PRESTADOR DE SERVICIOS” lo exime de toda responsabilidad o reclamación que pudiera presentarse en materia de trabajo y seguridad social.

#### **TRIGÉSIMA. - DEL PERSONAL**

“EL PRESTADOR DE SERVICIOS” se compromete a que el personal a su cargo, designado para la entrega de los bienes y/o servicios, los efectuará de manera eficiente y adecuada, mismos que deberán estar plenamente identificados para ello al encontrarse en las instalaciones de “EL MUNICIPIO”, además su personal será el único responsable de los daños y perjuicios que sean ocasionados al mismo, excluyendo de cualquier responsabilidad o riesgo a “EL MUNICIPIO”.



#### **TRIGÉSIMA PRIMERA. - MODIFICACIONES**

Los actos y omisiones de “**LAS PARTES**” en relación al presente Contrato, no podrán en forma alguna interpretarse como una modificación al sentido o espíritu del mismo, es decir, para que el presente Contrato pueda ser modificado, será necesario e indispensable el acuerdo por escrito y firmado de “**LAS PARTES**”, siempre que el monto total de la modificación no rebase, en conjunto, el 20%-veinte por ciento del monto o cantidad de los conceptos y volúmenes establecidos originalmente en los mismos, y el precio de los servicios sea igual al originalmente pagado.

#### **TRIGÉSIMA SEGUNDA. - SUBTÍTULOS**

“**LAS PARTES**” acuerdan que los subtítulos en este Contrato son exclusivamente para referencia, por lo que no se considerarán para efectos de interpretación o cumplimiento del mismo.

#### **TRIGÉSIMA TERCERA. - LEGISLACIÓN APLICABLE**

En caso de suscitarse alguna controversia en relación a la interpretación o cumplimiento del presente Contrato, “**LAS PARTES**” están de acuerdo y convienen en sujetarse a los ordenamientos legales vigentes en el Estado de Nuevo León.

#### **TRIGÉSIMA CUARTA. - TRIBUNALES COMPETENTES**

Sin perjuicio de lo estipulado en la Cláusula **DÉCIMA PRIMERA** (RESCISIÓN) de este Contrato, y sin renunciar “**EL MUNICIPIO**” al procedimiento administrativo, de existir causa de rescisión “**LAS PARTES**” están de acuerdo en someterse y sujetarse a la competencia de los Tribunales de la Ciudad de Monterrey, Nuevo León, en caso de surgir alguna controversia relacionada con el cumplimiento o incumplimiento del presente Contrato, renunciando para ello a la competencia que por razón de su lugar, fuero o cualquier otro motivo pudiera corresponderles.

Enteradas las partes del contenido y alcance legal del presente contrato manifiestan que no existe impedimento legal o vicio alguno de voluntad o de consentimiento que pudiera invalidarlo, lo firman de conformidad el día 13-trece de diciembre de 2023-dos mil veintitrés en la Ciudad de Monterrey, Nuevo León.

**POR “EL MUNICIPIO”**

[RÚBRICA]

---

C. CHRISTOPHER AUGUSTO MARROQUÍN MITRE  
**DIRECTOR DE ASUNTOS JURÍDICOS  
DE LA SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO**

[RÚBRICA]

---

C. VALENTÍN ARZOLA RODRÍGUEZ  
**DIRECTOR DE ADQUISICIONES Y SERVICIOS  
GENERALES DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE  
ADMINISTRACIÓN DE LA SECRETARÍA DE  
FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN**

[RÚBRICA]

---

C. MIRIAM MORENO ROJAS  
**DIRECTORA DE EGRESOS DE LA DIRECCIÓN  
GENERAL DE FINANZAS DE LA SECRETARÍA DE  
FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN**



Gobierno  
de  
—  
Monterrey

[RÚBRICA]

---

C. CINTIA SMITH  
SECRETARIA DE INNOVACIÓN Y GOBIERNO  
ABIERTO

[RÚBRICA]

---

C. EDILBERTO GONZÁLEZ SERNA  
DIRECTOR DE SOPORTE E INFRAESTRUCTURA DE  
LA SECRETARÍA DE INNOVACIÓN Y GOBIERNO  
ABIERTO

**POR “EL PRESTADOR DE SERVICIOS”**

[RÚBRICA]

---

C. LUIS ENRIQUE LEON BLANCAS  
REPRESENTANTE LEGAL DE LA PERSONA MORAL  
MANAGEMENT TECHNOLOGY INNOVATIONS, S.C.

EL PRESENTE CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SOPORTE (REMOTO) Y ACTUALIZACIÓN AL SISTEMA REGER-GRP, SE VALIDA EN CUANTO A LA FORMA JURÍDICA, POR LO QUE LAS ACCIONES U OMISIONES QUE POSTERIORMENTE SE GENEREN EN EL CUMPLIMIENTO DEL MISMO, SON RESPONSABILIDAD EXCLUSIVA DEL ÁREA USUARIA Y/O REQUIRENTE DEL SERVICIO.

HOJA DE FIRMAS DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SOPORTE (REMOTO) Y ACTUALIZACIÓN AL SISTEMA REGER-GRP, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL MUNICIPIO DE MONTERREY, NUEVO LEÓN Y LA PERSONA MORAL MANAGEMENT TECHNOLOGY INNOVATIONS, S.C., EN FECHA DEL DÍA 13-TRECE DE DICIEMBRE DE 2023-DOS MIL VEINTITRÉS.